



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

MINUTA N.º 4/2021

**SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
1 DE JULIO DE 2021**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos de la Villa d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 1 de julio de 2021 y siendo las 18.30 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

Excusó su no asistencia:

D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON ELISEO LLEDÓ DURÁ, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 2/2021 de 31-03-2021 y 3/2021 de 27-05-2021.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.

No habiendo ninguna objeción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar los borradores de las actas repartidas.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 149 DE 26-03-2021 AL N.º 369 DE 28/06/2021, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 149 de 26/03/2021 al n.º 369 de 28/06/2021.

No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

3º.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES A EFECTOS CALENDARIO LABORAL 2022.

Siendo necesario la determinación de las fiestas laborales de carácter local, a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de la Provincia para el ejercicio 2022.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (7 PSPV-PSOE y 1 PP) y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, ACUERDA:

PRIMERO. - Determinar para el próximo año 2022, las dos siguientes fiestas laborales de carácter local:

- **Día 16 de agosto**, festividad de San Roque.
- **Día 7 de octubre**, festividad de la Virgen del Rosario.

SEGUNDO. - Que se dé cuenta de lo acordado a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a los efectos oportunos.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe trabajadora social motivando la modificación	21-05-2021	
Providencia de Alcaldía	07-06-2021	
Informe de Secretaría	08-06-2021	

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (7 PSPV-PSOE y 1 PP) y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO *con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria realizado por el Ayuntamiento de Olocau, en desarrollo de las competencias que en materia de Servicios Sociales le atribuye el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 12 b) de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 2.- La Ley 5/97, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, atribuye a los Ayuntamientos la titularidad de los Servicios Sociales Generales como medio para garantizar a toda la población los servicios básicos.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

ARTÍCULO 3.- Es objeto de la presente Ordenanza, la prestación del servicio de ayuda a domicilio incluido en los Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento, cuyo fin es facilitar la estancia, en su medio habitual de vida, a las personas mayores de sesenta y cinco años que no tengan autonomía propia para efectuar sus labores cotidianas domésticas, ni familiares que puedan atenderlas adecuadamente.

Igualmente es objeto de esta Ordenanza, facilitar los medios adecuados de soporte familiar y personal a aquellos discapacitados que precisen de una atención individualizada y, la intervención socio-educativa en familias desestructuradas para prevenir la institucionalización de los menores y facilitar su integración comunitaria.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Olocau y serán beneficiarios de los servicios regulados en la misma, aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en los artículos siguientes.

CAPITULO II

Modalidades de la prestación del servicio

ARTÍCULO 5.- El Servicio de Ayuda a domicilio podrá prestarse en alguna o varias de las siguientes modalidades, en función de las necesidades de los beneficiarios apreciadas por la Administración concedente:

a) *Apoyo personal:* que comprenderá la ayuda individualizada en materia de higiene personal, limpieza de la vivienda, adquisición y preparación de alimentos, lavado de ropa, asistencia al médico y realización de pequeñas gestiones.

b) *Apoyo familiar:* ayuda destinada a la familia considerada en su conjunto, en materia de adecuación de la vivienda, educación sobre diversos temas relacionados con la higiene familiar, economía doméstica, resolución de conflictos y otros semejantes.

c) *Apoyo Psicológico:* bien individualizado o familiar, dirigido a fomentar la promoción laboral, reinserción social y rehabilitación personal.

ARTÍCULO 6.- Quedan excluidas como funciones propias del Servicio de Ayuda a Domicilio:

a) *Atender a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio, cuando el usuario del servicio sea una persona en concreto.*

b) *Hacer arreglos o reparaciones de la vivienda dónde habite del beneficiario de cierta entidad (pintar o empapelar paredes y techos y otros similares).*

c) *Prestación del servicio durante la noche o, más allá de las horas estipuladas para cada usuario.*

d) *Aquellas tareas que requiera esfuerzos físicos por parte de los/las Auxiliares de Servicios Sociales que pongan en peligro su salud.*

e) *Tareas de carácter sanitario, tales como poner inyectables, tomar la tensión, suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quién lo administra.*

CAPITULO III

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocau.es | sedelectronica.olocau.es
villadeolocau@olocau.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

Beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 7.- Serán beneficiarios del servicio de apoyo domiciliario:

- a) Ancianos que viven solos o que no pueden ser atendidos por sus familiares, previa comprobación real de la situación.
- b) Minusválidos con un grado de minusvalía que les impidan realizar por sí mismos las funciones propias del Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo que tengan familiares que puedan ocuparse de los mismos.
- c) Menores cuyos padres o tutores se encuentren ausentes o incapacitados para ejercer las funciones que conlleva la patria potestad, salvo que tengan familiares que puedan ocuparse de los mismos.
- d) Familias que puedan necesitar ayuda en un momento determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.b).
- e) Personas de cualquier edad, con dificultades temporales por enfermedad, convalecencia u otros motivos, salvo que tengan familiares que puedan ocuparse de los mismos.

CAPITULO IV

Iniciación del procedimiento para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio

ARTÍCULO 8.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

ARTÍCULO 9.- El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

ARTÍCULO 10.- El procedimiento se iniciará a instancia de persona interesada mediante la presentación por la misma del modelo de solicitud de ayuda domiciliaria que establezca el Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria del beneficiario.
- Informe médico sobre la situación del beneficiario.

ARTÍCULO 11.- Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos y la documentación citada en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, el expediente.

CAPTITULO V

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocau.es | sedelectronica.olocau.es
villadeolocau@olocau.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

Instrucción del procedimiento.

ARTÍCULO 12.- Las solicitudes de prestación del servicio de ayuda domiciliaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Una vez registradas, por la Alcaldía se ordenará que pasen a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas e informes que se consideren necesarios en orden a determinar si el solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario del servicio.

ARTÍCULO 13.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento están integrados por un/una Diplomado/a en Trabajo Social y por dos Auxiliares de Apoyo Domiciliario, bajo la supervisión de la Concejalía de Servicios Sociales y de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Al Trabajador/a Social corresponde las funciones de recepción de las solicitudes de ayuda domiciliaria, práctica de pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y demás actuaciones que considere necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Llevará a cabo el seguimiento de las Ayudas concedidas y transmitirá a los/las Auxiliares de Apoyo domiciliario las instrucciones individualizadas para cada caso atendido.

Igualmente se encargará de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 15.- Los/Las Auxiliares de Apoyo domiciliario realizarán, además de las funciones establecidas en el artículo 5.a) de este Reglamento, las siguientes:

- Detección de necesidades con el fin de prever situaciones límites.
- Participación y evaluación en la programación y seguimiento del servicio con el resto de los profesionales.
- Atender las indicaciones y pautas de intervención formuladas por el/la diplomado/a en trabajo social en relación con la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, una vez recibidas las solicitudes de ayuda domiciliaria, procederán a practicar las pruebas y averiguaciones que se consideren necesarias en orden a comprobar la certeza de los datos aportados por los interesados, cuando no tenga por ciertos los mismos o lo exigiera la naturaleza del procedimiento.

Posteriormente, informarán razonadamente las solicitudes presentadas y elevarán propuesta de resolución al órgano competente para su resolución.

Las solicitudes serán valoradas e informadas de conformidad con el baremo social que figura como anexo I de esta Ordenanza.

La valoración obtenida de la aplicación del baremo social servirá para determinar si el solicitante puede ser o no, beneficiario del servicio, para lo cual deberá obtener una puntuación mínima de 150 puntos. El importe a abonar por el beneficiario del servicio será de 2 €/hora.





CAPITULO VI

Resolución de las solicitudes

ARTÍCULO 17.- El órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda domiciliaria es la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

Una vez tramitadas las solicitudes y formuladas las propuestas de resolución, la Alcaldía-Presidencia, podrá adoptar alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario del servicio.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza para ser beneficiario del servicio.
- c) No pronunciarse sobre la solicitud presentada cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, en cuyo caso, solicitará la práctica de nuevas pruebas e informes.

ARTÍCULO 18.- Las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia serán notificadas a los interesados y a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

CAPITULO VII

Prestación y seguimiento del servicio.

ARTÍCULO 19.- Una vez concedida la ayuda solicitada, se dará traslado del acuerdo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento en orden a determinar las condiciones, características, circunstancias y fecha de inicio de la prestación de servicio.

ARTÍCULO 20.- Los/Las Auxiliares de Apoyo domiciliario realizará aquellas funciones o tareas, de las especificadas en esta Ordenanza, que se consideren necesarias para cada una de las situaciones atendidas y con la duración que se establezca.

ARTÍCULO 21.- El/La Trabajador/a Social llevará a cabo un seguimiento de las ayudas concedidas, mediante desplazamiento al domicilio del beneficiario para comprobar el grado de prestación del servicio, satisfacción del usuario, recibir sugerencias o quejas, o para formular propuestas de modificación en orden a la ampliación o supresión del citado servicio, si se comprobara, en este último supuesto, que el beneficiario ha dejado de reunir los requisitos necesarios para recibir la ayuda domiciliaria.

Disposición final

ARTÍCULO 22.- La presente Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda Domiciliaria, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha en que se produzca





dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TAULA DE VALORACIÓ DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI

COGNOM I NOM:

DATA DE VALORACIÓ:

**PUNTUACIÓ
TOTAL**

A) GRAU D'AUTONOMIA DEL SOL·LICITANT I DELS MEMBRES DEL NUCLI DE CONVIVÈNCIA:

A.1.- SOL·LICITANT I NUCLI DE CONVIVÈNCIA

		SÍ	AMB DIFICULTAT	NO
11	ALÇAR-SE SOLS DEL SEU LLIT O BUTACA	0	15	30
12	REALITZAR LA SEUA CURA I VESTIR-SE SOLS	0	15	30
13	DESPLAÇAR-SE SENSE AJUDA PER LA SEUA CASA	0	15	30
14	EIXIR SENSE AJUDA DEL SEU DOMICILI A L'EXTERIOR	0	15	30
15	BANYAR-SE SENSE AJUDA	0	15	30

TOTAL PUNTS:

(Assenyalar SÍ quan existeisca al domicili al menys un familiar major de 18 anys que pugui ajudar al sol·licitant en aquestes tasques)

A.2.- PUNTUACIÓ COMPLEMENTÀRIA PER VIURE SOLS:

		SÍ	NO
16	VIU SOL/A	30	0
17	CONVIU UN MATRIMONI 3ª EDAT	30	0
18	CONVIUEN VÀRIES PERSONES DE 3ª EDAT	15	0

TOTAL PUNTS:

B) GRAU DE CAPACITAT PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS DOMÈSTIQUES:

SOL·LICITANT I NUCLI DE CONVIVÈNCIA:





		SÍ	AMB DIFICULTAT	NO
19	FER LES SEUES COMPRES	0	15	30
20	PREPARAR EL SEU MENJAR	0	15	30
21	REALITZAR NETEJA BÀSICA DE LA LLAR I CURA DE LA ROBA	0	15	30

TOTAL PUNTS:

(Assenyalar Sí quan existeisca al domicili al menys un familiar major de 18 anys que puga ajudar al sol·licitant en aquestes tasques)

PUNTS

C) DOMICILI:

C.1.-

		SUFIC I.	INSUFI C.
22	INFRAESTRUCTURA	0	5
23	SERVEIS/ EQUIPAMENT	0	5
24	PUNTUACIÓ HIGIÈNICO-SANITARIA	0	5
25	PUNTUACIÓ COMPLEMENTÀRIA PER EXISTÈNCIA DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES	0	5

TOTAL PUNTS:

C.2.-

26	LLOGUER	10
27	AMORTITZANT-LO	5

TOTAL PUNTS:

D) SITUACIÓ DE LA FAMÍLIA EXTENSA:

D.1.- EXISTÈNCIA DE FAMILIARS DE PRIMER GRAU (16 ANYS)

44	SENSE FAMILIARS	30
----	-----------------	----

TOTAL PUNTS:

D.2.- AJUDA DE FAMILIARS

POSSIBILITAT D'ATENCIÓ FÍSICA:

45	POT ATENDRE'L ADEQUADAMENT	-5
46	TÉ DIFICULTATS PER ATENDRE'L	5
47	TÉ IMPOSSIBILITAT D'ATENDE'RL	10

TOTAL PUNTS:

PROXIMITAT DEL DOMICILI:

48	A LA MATEIXA FINCA	-10
49	AL MATEIX BARRI	-5





50	A LA MATEIXA CIUTAT/ MUNICIPI	0
51	FORA DEL MUNICIPI	5
52	ALTRA COMUNITAT AUTÒNOMA	10

TOTAL PUNTS:

**E) VALORACIÓ PROFESSIONAL DE SITUACIONS
D'ESPECIAL RELEVÀNCIA:**

(Assenyalar situacions que no estant recollides a la taula que es consideren significatives. Valorar globalment lo assenyalat de -30 a 30 punts, en intervals de 5).

-30, -25, -20, -15, -10, -5, 0, 5, 10, 15, 20, 25,
30
PUNTS: **TOTAL**

PUNTS

NORMES D'APLICACIÓ

1ª.- Es realitzarà barem només en cas de llista d'espera.

2ª.- El Servei d'Ajuda Domiciliària, quan existisca llista d'espera, sempre atindrà a les demandes amb una puntuació més alta.

3ª.- En aquells casos on la puntuació estiga dintre de l'interval 0 a 50 punts, es prestarà el S.A.D. sempre que no existeixquen noves demandes valorades amb una puntuació superior.

4ª.- En relació amb el nombre de persones que puguin beneficiar-se d'aquest servei, mai excedirà de la cobertura que l'Ajuntament té establert per a aquest, en cas d'excedent de casos, existirà una llista d'espera basada en les necessitats que presenta la persona, no per condicions econòmiques. sinó per condició de grau de discapacitat i pels suports que presente. Prioritzant sempre aquelles persones que es troben soles i no tinguen qui els ajude.”





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

SEGUNDO. Someter dicha Modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.olocau.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2021-2.

Que se han realizado prestaciones de servicio sin seguir el procedimiento exigible en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Considerando que la contratación verbal realizada es nula de pleno derecho y que en virtud de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (STS de 12 de diciembre de 2012), procede reconocer el gasto efectivamente realizado como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de la secretaría-intervención, en relación con este expediente de omisión de la función interventora.

Por el Sr. Talens Martínez, único miembro del grupo Popular, se explica el sentido de su voto basándose en el informe desfavorable de la Secretaria-interventora.

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocau.es | sedelectronica.olocau.es
villadeolocau@olocau.es



Cód. Validación: 6YM9JJKRYZEK6WM4N3EQPPY | Verificación: <https://olocau.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páquina 11 de 25



El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del PSPV-PSOE y voto en contra del único miembro del PP, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora en relación con el presente expediente a efectos de evitar el enriquecimiento injusto, procediendo a la indemnización de los afectados

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos incluidos en este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, siendo su detalle el siguiente:

Facturas:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economía	Descripción de la Aplic.	RC
001/01895	31/12/2020	197,04	FERRETERIA REIXES JORGE NAVARRO ARRUE	MATERIAL DE FERRETERIA	9200	22199	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	220210002231
001/01563	30/09/2020	53,52	FERRETERIA REIXES JORGE NAVARRO ARRUE	MATERIAL DE FERRETERIA	9200	22199	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	220210002232
00060311	31/12/2020	6.352,50	ESCOFET 1886 S.A	3 FAROLAS, Y 6 PROYECTORES CRIPTO SMALL DISANO PARA OBRA ENTRADA DEL NUCLEO URBANO	1531	61903	OBRAS ENTRADA NUCLEO URBANO	220210002233
		6.603,06						

Quedando condicionados los que figuran seguidamente hasta la vigencia del expediente de modificación de créditos número 14.

Pagos pendientes de aplicación:

Tercero	Descripción	Nº OPA	Importe	Aplica Presup	Descripción
SR, TESORERO	NO SE TIENEN DATOS APARECE EN LA LIQUIDACIÓN DE 2006	3200900000 54	6.361,55	9290.2269 9	GASTOS DIVERSOS
SR, TESORERO	AJUSTE SALDO APERTURA NUEVA CONTABILIDAD	3200900000 55	15,67	9290.2269 9	GASTOS DIVERSOS
TELEFONIC A MOVILES ESPAÑA	PAGO PENDIENTE DE APLICAR	3201100012 51	133,51	9200.2220 0	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
PERALES FERRANDIS, PERALES	DIFERENCIA REINTEGRAO PAGO A JUSTIFICAR	3201700005 90	0,09	9290.2269 9	GASTOS DIVERSOS
TESORERI A GRAL SEG. SOC.	CUOTAS SEGURIDAD GUIAS TURISTICOS OCTUBRE 2017	3201700008 16	543,94	43201.160 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RUTA DELS IBERS





Tercero	Descripción	Nº OPA	Importe	Aplica Presup	Descripción
TESORERÍA GRAL. SEG. SOC.	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL OSCAR ROZALEN ENERO 2018	3201800001 74	99,42	15321.160 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADAS
TESORERÍA GRAL. SEG. SOC.	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL JAVIER MAÑEZ ALFONSO TRABAJOS ADECUACION ALMAZARA	3201800003 92	83,92	15321.160 00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADAS
CAJA RURAL	EXCESO DE PAGO DEL BANCO A MARTA LUCIA (CHEQUE 648,80-649,80)	3201900006 25	3,00	9290.2269 9	GASTOS DIVERSOS
			7.241,10		

6º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2021.

Resultando que, mediante providencia de ordenación de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 14/2021, mediante la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y contingencias.

Visto que por la Secretaria-Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía.
- 2.- Memoria de la Alcaldía.
- 3.- Informe de intervención
- 4.- Informe de estabilidad
- 5- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del PSPV-PSOE y la abstención del único miembro del PP, y previo Dictamen





favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA:**

GASTOS

SUPLEMENTOS

Aplicación Descripción

Importe

1510.16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SERVICIOS TECNICOS+	58.210,71
15321.16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADAS	183,34
43201.16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RUTA DELS IBERS	543,94
9200.22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS ADMINISTRACION GENERAL	23.480,86
9200.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	133,51
1510.22706	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS	2.983,72
9200.12001	RETRIBUCIONES BASICAS SERVICIOS GENERALES	7.952,00
9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS GENERALES	2.863,14
9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS GENERALES	2.830,02
9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS GENERALES	4.093,55
1510.60903	URB. C/SANTA ANA Y C/ VIRGEN DE GUADALUPE(PEDRALVILLA)	14.250,00
	suma suplementos	117.524,79

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Importe
9290.22699	GASTOS DIVERSOS	6.380,31
1510.12000	BASICAS A1 SERVICIOS TECNICOS	6.041,70
1510.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIOS TECNICOS	2.553,16
1510.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS TECNICOS	3.922,44
	suma créditos extraordinarios	18.897,61
	total incrementos en gastos	136.422,40

BAJAS

Aplicación	Descripción	Importe
9290.50000	CONTINGENCIAS	34.386,72
	total bajas en gastos	34.386,72

INGRESOS

Subconcepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	102.035,68
	total incremento en ingresos	102.035,68

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 14/2021 de modificación de créditos del presupuesto mediante créditos extraordinarios,





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y contingencias, cuyo resumen es el anterior.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los locales en inmuebles municipales e instalaciones deportivas.

Considerando que se emitió informe técnico-económico *[del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos.*

Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando que fue entregado el proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los locales en inmuebles municipales e instalaciones deportivas, elaborado por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, y por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la

Excel·lentísim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es





tasa por utilización de los locales en inmuebles municipales e instalaciones deportivas con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES E INTALACIONES DEPORTIVAS."

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza* En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, se establece la "Tasa por utilización de locales en inmuebles municipales" que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- *Hecho imponible* Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa de locales en inmuebles municipales para exposiciones u otras actividades culturales.

Artículo 3º.- *Sujeto pasivo* Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen en beneficio particular los locales sitos en inmuebles municipales.

Artículo 4º.- *Base imponible* Constituye la base imponible, el número de días por el que se produzca la utilización de los locales.

Artículo 5º.- *Tipo de gravamen* La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

LOCALES MUNICIPALES OBJETO DE ESTA ORDENANZA.

TASA DIARIA

Salón Municipal	50,-€
Casa de La Cultura	50,-€
Biblioteca	25,-€
Sala Multiusos Servicios Sociales	25,-€
"Casa de La Senyoria" Patio	25,-€
"Casa de La Senyoria" Sala exposiciones	50,-€
Auditorio	50,-€ Mas de las 24 horas: 25,-€/hora
Espacio Municipal cedido para mercados	1,-€ metro cuadrado y día
Jardines (determinar espacios y metros cuadrados)	1,-€ metro cuadrado y día
Equipos audiovisuales y megafonía	10,-€/hora





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTALELLS
OLOCAU

	SIN LUZ	CON LUZ
Campo Futbol 7 un partido	30,-€	42,-€
Campo de Futbol 11 un partido	46,-€	58,-€
Campo de Futbol 5 Urb. La Lloma	10,-€/hora	----
Frontón	5,-€/hora	8,-€/hora
Pista Polivalente	7,-€/hora	11,-€/hora
Pista Pádel	6,-€/hora	10,-€/hora

Con el carné joven o de jubilado, las tarifas anteriores gozarán de una reducción del 15%

Artículo 6º.- Exenciones Estarán exentas del pago de las tasas:

1. Las Asociaciones Locales y los Centros Escolares Locales, que utilicen los locales para sus actividades culturales.
2. Las Asociaciones o instituciones o demás entidades que carezcan de ánimo de lucro y sus actividades redunden en beneficio de la población.
3. Los vecinos empadronados para la celebración de bodas civiles.
4. Los grupos o asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro.
5. No devengarán ninguna tarifa los clubes y entidades, con sede en Olocau, por su participación en competiciones y/o ligas de federaciones oficiales, así como en los entrenamientos, como contribución municipal al fomento del deporte local, excepto pactos o convenios que puedan estipular lo contrario”.

Igualmente, podrán no devengar ninguna tasa los organismos públicos y entidades privadas sin ánimo de lucro, tales como centros de enseñanza, asociaciones vecinales y festivas, programas sociales y de salud, etc., para la realización de las actividades que les son propias y que tengan interés social, sin contraprestación económica o empresarial, y previa la correspondiente autorización municipal.”

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el número de días de utilización de los locales.
2. La Tasa se devengará cuando se presente la solicitud de utilización, en la que se hará constar el número de días de uso.

Artículo 8º.- Gestión

Simultáneamente a la presentación de la solicitud, los interesados deberán liquidar la Tasa, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, y depositar la cuota resultante de la autoliquidación en la Caja de la Corporación. Las

Excel·lentísim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocau.es | sedelectronica.olocau.es
villadeolocau@olocau.es



Cód. Validación: 6YM9JJKRYZEK6WM4N3EQPPY | Verificación: <https://olocau.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 25



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

En el caso de no procederse a su utilización, se procederá a la devolución de lo debidamente ingresado, previa solicitud del interesado, a la que se deberá acompañar original del recibo pagado.

Los solicitantes, tanto particulares como Asociaciones, en el momento de presentar la solicitud, deberán depositar la fianza correspondiente, como garantía de la correcta utilización de los locales, y que será devuelta por la Corporación una vez finalizada la utilización y previa comprobación por los Servicios Municipales del correcto estado de los mismos.

En el supuesto de no utilizarse se perderá la fianza depositada, salvo casos de fuerza mayor. Caso de producirse desperfectos, el interesado estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reposición o reparación con cargo a la mencionada fianza. Si los gastos son superiores al depósito de la fianza deberá abonar la diferencia entre la fianza depositada y el coste total de la reparación. En ningún caso el Ayuntamiento podrá condonar, ni total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 9º.- Normas de aplicación Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://olocau.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU RESPECTO AYUDAS COMO

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocau.es | [sedelectronica.olocau.es](https://olocau.sedelectronica.es/)
villadeolocau@olocau.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

CONSECUENCIA DEL COVID19 A LAS GRANJAS ESCUELA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Por el Sr. Talens, se procede a la lectura de la moción presentada:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU RESPECTO AYUDAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID19 A LAS GRANJAS ESCUELA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Granja Escuela es un recurso fundamental en la educación ambiental y social de los niños, niñas y jóvenes de la Comunitat Valenciana.

Ofrece una instalación e infraestructura de una inversión en inmovilizado muy alta, muy costosa de mantener, que es capaz de fijar población en entornos rurales, y con equipos altamente especializados.

En la Comunitat Valenciana existen aproximadamente unos 28 centros de Educación Ambiental gestionados bajo diferentes fórmulas: cooperativas, pequeñas empresas, Fundaciones, Caja de Ahorro... y aunque no existe una normativa específica para la implantación de este tipo de empresas, se acogen a legislaciones aplicables sobre explotaciones ganaderas, núcleos zoológicos, seguridad alimentaria, comedores colectivos, albergue, hostelería, recogida y tratamiento de residuos, seguridad e higiene de piscinas, etc.

Los equipamientos de titularidad privada, gestionados por pequeñas o medianas empresas, o cooperativas de trabajo asociado, se han integrado en la Asociación Estatal de Granjas Escuela y Aulas de la Naturaleza, AGEyAN.

Todas las granjas escuela tiene una orientación definida de complemento educativo a los centros escolares en los contenidos curriculares de conocimiento del medio natural, biodiversidad, producción y obtención de alimentos en el sector primario, agricultura y ganadería, y educación ambiental en general.

Las granjas escuela de la Comunitat Valenciana se caracterizan por ser unos centros altamente especializados con equipos humanos estables y altamente formados. Sus instalaciones poseen espacios de gran tamaño con huertos e invernaderos, y áreas diferentes adaptadas para albergar una diversidad de animales de granja u otras especies diversas, así como una variedad de recursos exteriores como arboretos o viveros forestales, campos de cultivo, pinadas y vías pecuarias cercanas, etc. También poseen talleres y salas de uso didáctico y lúdico; y comedores que tienen la misma consideración, regulación y controles que los comedores escolares. Por último, una buena parte de ellas poseen instalaciones de alojamiento, o albergue, con capacidad residencial.

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

Dichos centros están sustentados en comprometidas empresas familiares o cooperativas con una vida media de 25 años en la actividad, alcanzando algunas los 37 años de trabajo ininterrumpido. Son empresas hasta ahora solventes, y crean más de 400 puestos de trabajo directos y estables al año.

Las personas que visitaban en un año las granjas escuela en la Comunitat Valenciana antes de la pandemia eran en torno a 150.000.

Estos centros han tenido cero ingresos en los doce meses de pandemia, de marzo de 2020 a marzo de 2021. Alguno pudo trabajar simbólicamente durante los campamentos de verano 2020 por encontrarse más cerca de un núcleo urbano, realizando campamentos de día que no comprometían la seguridad. Pero la mayoría no pudieron realizar ninguna actividad.

A ello se suma el mantenimiento de las instalaciones y animales, seguros, servicios jurídicos y de asesoría, actividad básica de atención al cliente.... Lo que ha supuesto unos costes fijos durante estos doce meses de cero ingresos del 22% de la facturación en un año pre-covid.

Las pérdidas estimadas en las granjas escuela de AFEyAN Comunitat Valenciana debido a la pandemia se estiman en 1.000.000 € en el periodo 2020-2023, puesto que las pérdidas incurridas en la actualidad superan los 425.000 €.

Pocas empresas tan solventes como las granjas escuela de la Comunitat Valenciana pueden soportar semejantes pérdidas durante 4 años, pérdidas que consolidadas durante el periodo 2020-2023 llegarán en algunos casos al 50% de sus facturaciones de un año pre-covid, o a lo que es lo mismo, la pérdida de un 50% de su patrimonio neto. Si contamos los dos primeros años de pandemia, la caída de facturación llega a ser de un 90%.

Tienen como reto seguir ofreciendo el servicio educativo a la sociedad valenciana como lo hacían antes de la Covid19, y recuperar los niveles de actividad y empleo previos a la pandemia. Pero es un sector que ha sido fuertemente golpeado por la pandemia, dado que los colegios han optado por anular cualquier tipo de salida escolar y la idiosincrasia y definición de la actividad que realizan les obliga a mantener unas costosísimas instalaciones y equipos humanos.

Necesitan que la Generalitat Valenciana y en el caso concreto de Olocau, el propio Ayuntamiento, sean conscientes de la situación dramática por la que están pasando, y que comience a plantear soluciones a sus necesidades para facilitar la reconstrucción del sector de las granjas escuela.

Las granjas escuela de la Comunitat Valenciana cumplen todos los criterios y están alineadas con las políticas palanca del Plan de Recuperación y Resiliencia del Gobierno de España: favorecen el desarrollo

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es



Cód. Validación: 6YM9JJKRYZEK66WM4N3EQPPY | Verificación: <https://olocaу.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 20 de 25



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

rural mediante fijación de población; los trabajadores son, normalmente, jóvenes y mujeres; son promotores del desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente; participan en proyectos de conservación de hábitats vulnerables en sus entornos; llevan integrados la sensibilidad por las energías verdes; ayudan a despertar las actitudes de respeto y conservación hacia el medio natural de miles de niños, niñas y jóvenes.

La granja escuela Mas del capellà de Olocau, no es ajena a esta situación. En concreto, la Granja Escuela "Mas del Capella", es una de las instituciones con pioneras, con más solera y sobradamente reconocidas en el sector y que no solo representa un valor añadido en cuanto a su labor docente y medioambiental, sino que ejerce una notable función de visibilidad de nuestro municipio, no solo a nivel turístico sino también laboral. Tras este catastrófico año la Granja Escuela de Olocau, (con 0 euros de facturación desde la declaración del estado de alarma en Marzo de 2020) no solo ha tenido que prescindir de las visitas de numerosos centros educativos que semana tras semana colmaban sus instalaciones sino que ha tenido que prescindir de trabajadores, algunos de ellos de Olocau, debiendo mantener sus instalaciones así como el sustento de los animales, sin apenas ayudas.

Esta situación, no puede demorarse en demasía, so pena de la desaparición de tan insigne institución, lo que, sin duda, requiere sin ninguna duda una implicación de todas las administraciones, incluido el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el Partido Popular de Olocau somete al Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente,

MOCIÓN

- I. El Ayuntamiento de OLOCAU solicita al Consell de la Generalitat Valenciana:
 1. Incluir al sector de las Granjas Escuela de la Comunitat Valenciana en el conjunto de sectores más vulnerables de la Covid19 ante la concesión de ayudas directas.
 2. Aprobar una orden de ayudas directas para el sector de las Granjas Escuela de la Comunitat Valenciana que incluya un reparto de manera gradual y proporcional al impacto de la pandemia en las cuentas de cada una de ellas, debiendo tener en cuenta la pérdida de facturación continuada así como los costes fijos inevitables que han tenido que seguir soportando durante la pandemia.
 3. Que facilite la financiación de las pérdidas de las Granjas Escuela para el periodo 2020-2023 estimadas en 1.000.000 €.
 4. Que considere los proyectos y planes estratégicos de readaptación del sector de las Granjas Escuela para acceder a los Fondos Next Generation.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

5. Que elabore un protocolo para escolares, junto con el sector de las Granjas Escuela de la Comunitat Valenciana, de medidas higiénicas y de seguridad frente a la Covid19 u otros patógenos, en estos centros.
6. Que aplique las mismas ratios que en los centros educativos, ya que la mayoría de las actividades son al aire libre, y no suponen riesgo de contagio.
7. Que actualice y rebaje las restricciones de las medidas Covid respecto a las pernoctaciones en las instalaciones de las Granjas Escuela de la Comunitat Valenciana.
8. La creación de programas destinados a los centros educativos que ayuden a garantizar en los tres primeros años post-covid el trabajo continuado y estable de las Granjas Escuela.
9. Que se lleve a cabo una campaña de difusión institucional sobre la importancia socioambiental de las Granjas Escuela, dirigida a los centros escolares y a las familias.

II.- El Partido Popular de Olocau, solicita al Ayuntamiento de Olocau.

1.- La creación de una línea de ayudas directas destinadas a la Granja Escuela Mas del capellà, de Olocau, en la que se tengan en cuenta los costes fijos y las pérdidas en términos de facturación con motivo de la Covid 19.”

El Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, y con el voto a favor del único miembro del grupo municipal del Partido Popular y la abstención de los siete miembros del grupo municipal PSPV-PSOE, **ACUERDA** aprobar la presente Moción.

9º.- RATIFICAR LA URGENCIA PARA ENTRAR A CONOCER, DEBATIR Y EN SU CASO APROBAR ASUNTO NO DICTAMINADO.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión se Acuerda declarar la urgencia del siguiente punto del orden del día, el cual se pasa a debatir.





10º.- APROBACIÓN CONVENIO Y AUTORIZACIÓN ALCALDÍA PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO URBANO DE OLOCAU VALENCIA, Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2021 PARA ESTA ACTUACIÓN.

Visto que mediante Acuerdo de 16 de octubre de 2017 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Olocau, se declaró el Área de Regeneración y Renovación Urbana del casco urbano de Olocau, cuyo ámbito se corresponde con la Zona de Ordenación Urbanística A (residencial intensiva, de manera parcial), Zona de Ordenación Urbanística B (residencial extensiva de casco urbano, en su totalidad), y el ámbito de protección BIC de la Casa de la Señoría (de manera parcial), y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión.

Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2018, 28 de febrero de 2020, y 11 de enero de 2021, se firmaron Adendas para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 16 de octubre de 2017, siendo el coste total de la actuación de 1.513.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	660.000,00 €	231.000,00 €	132.000,00 €	0,00 €	297.000,00 €
Edificación	343.000,00 €	120.000,00	68.600,00 €	0,00 €	154.400,00 €
Reurbanización	430.000,00 €	50.000,00 €	86.000,00 €	294.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	80.000,00 €	12.500,00 €	0,00 €	67.500,00 €	0,00 €
TOTAL	1.513.000,00 €	413.500,00 €	286.600,00 €	361.500,00 €	451.400,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	27,33 %	18,94 %	23,89 %	29,83 %





En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2017	413.500,00 €	286.600,00 €	142.500,00 €	0,00 €	842.600,00 €
2018	0,00 €	0,00 €	219.000,00 €	451.400,00 €	670.400,00 €
TOTAL	413.500,00 €	286.600,00 €	361.500,00 €	451.400,00 €	1.513.000,00 €

La aportación del Ministerio se articulará a través de la Generalitat, quien hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de Olocau, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2021, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras, de acuerdo con las certificaciones de obra y los justificantes de gasto presentados y revisados por la Conselleria, librándose la parte correspondiente de la subvención que aportan Ministerio de Fomento y Generalitat

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Visto que de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, la competencia para la firma del convenio de colaboración corresponde al Alcalde en virtud de su función de representación del Ayuntamiento.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas y que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Olocau, para la gestión de la actuación de REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO URBANO DE OLOCAU (VALENCIA) y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2021 para esta actuación.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención prevista en el Convenio, que para el ejercicio 2021 asciende a:





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2021	324.092,94 €	232.062,01 €	556.154,95 €

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde informa que el próximo 15 de julio tendremos un pleno extraordinario para la aprobación de la Cuenta general 2020.

También da cuenta del inicio de las obras del Colegio y de la Torre de Pardines, y de que el día 25 de junio se abrió la piscina.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.15 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excel·lentíssim
Ajuntament
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau
Plaça Major, 1
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es
villadeolocaу@olocaу.es



Cód. Validación: 6YM9JJCKRYZEK06WM4N3EQPPY | Verificación: <https://olocaу.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 25 de 25